



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0768-2016-UNAM

Moquegua, 14 de Julio de 2016.

VISTOS, el Informe N° 891-2016-OPD/UNAM de 11 de julio de 2016, Proveído Presidencial N°5045 de 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Mg. Edilberto Wilfredo Saira Quispe Director General de Administración con Proveído n.°06071 de 14 de junio de 2016, autoriza la incorporación de Saldos de Balance o Intereses Bancarios del Periodo 2015 por la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional hasta por S/ 36 881.02 Soles.

Que, para la incorporación de mayores fondos en el ejercicio 2016, por S/. 36 881.02 Soles, por la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, previamente se tiene que incorporar los ingresos no previstos al Presupuesto de la Entidad mediante Crédito Suplementario por Saldos de Balance de conformidad al inciso d) del párrafo 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Público: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los Recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestaria de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;*

Que, asimismo según el Numeral 19.2 del artículo 19° Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, establece que: *“Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, procede en los siguientes casos: ii. Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias”;*

De conformidad al numeral 25.1 del artículo 25, de la misma directiva” *Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*

Que, con Informe N° 891-2016-OPD/UNAM de 11 de julio de 2016, el Dr. Milko Raul Rivera Campano Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la incorporación de Mayores Fondos Públicos con cargo a Saldos de Balance 2015 en el Presupuesto Institucional 2016, por la suma de S/ 36 881.02 Soles, por la Fuente de Financiamiento Rubro 4 – 13 Donaciones y Transferencias tipo de recursos “E”;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N°5045 de 13 de julio de 2016, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0768-2016-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPPI
DIGA
OPD
Arch. (2)